

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno.</p>
<i>PROCESO:</i>	<i>EJECUTIVO SINGULAR</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>BANCO DE BOGOTÁ</i>
<i>DEMANDADO:</i>	<i>GUSTAVO ADOLFO ALARCON CARMONA</i>
<i>RADICACIÓN:</i>	<i>05001 31 03 001 2021-00212 00</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>Auto inadmite demanda</i>
<i>Expediente:</i>	<i>Digital</i>
<i>Correo electrónico:</i>	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link de acceso al expediente digital (En caso de que no funcione con control + clic, deberá copiar todo el vínculo en la barra del navegador de internet):

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiXN5xHD6NVII6imy83NNyIBGTYH9B-4MkUtFGtDiMsO9w?e=ICJa7O

La demanda de la referencia presentada a través de mandataria judicial por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO ALARCON CARMONA, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Allegará memorial poder conferido bajo las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en razón, que el anexo no viene remitido desde la dirección de correo electrónico que según la misma demanda y el certificado de Cámara de Comercio allegado tiene el banco demandante para recibir notificaciones judiciales es: rjudicial@bancodebogota.com.co. En su defecto, podrá aportar memorial poder en la forma prevista en el artículo 74 del CGP, esto es, donde conste presentación personal por el poderdante.
- 2) Conforme lo previsto en el artículo 245 del CGP, indicará en poder de quién se encuentra la documentación original que sirve de base de ejecución, es decir, si se encuentra en poder del demandante, de su apoderada o de un tercero, en este

último caso, precisando quién es ese tercero y las razones por las cuales ese tercero es depositario de dicha documentación.

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 y artículo 82 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 14 de octubre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°174.</p> <p><i>Mónica María Arboleda Zapata</i> Notificadora</p>
--